

RESOLUCION N° 2981

Corrientes, 04 de Noviembre de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 1940-S-2014, Caratulado: "Secretaria de Infraestructuras- E/fotocopia p/reconstrucción Expediente N° 156-D-2014"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 el Sr. Secretario de Infraestructuras de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, eleva fotocopia en carácter de reconstrucción del original del Expediente N° 156-D-2014, habida cuenta que el original no se ha localizado en la Secretaria de Economía y Finanzas, siendo necesario la continuidad de las actuaciones que por el mismo se tramita, por cuestiones técnicas y económicas relacionadas al desenvolvimiento normal de la obra: "CONSTRUCCION DE CALZADA DE HORMIGON Y SUMIDEROS PARA DESAGUES Y ENLACES A CONDUCTOS Y CANALES EXISTENTES", las que obran a fojas 2/7.

Que, para mejor proveer y por conexas administrativas se incorporan fotocopias de las Resoluciones Municipales N° 1273/13 mediante la cual se adjudica a la empresa MECAR S.A., el contrato original de la obra antes consignada, y N° 1257/14 mediante la cual se aprueba la primera modificación de la obra "MODULO I DE LAS 168 CUADRAS 1° ETAPA BARRIO SANTA TERESITA, SANTA ROSA, VILLA CHIQUITA, UNION", el que representa un Tres Coma Setenta y Nueve por ciento (3,79 %) en menos del presupuesto original de la obra (Economía de Obra), documentaciones estas que obran a fojas 8/10.

Que, a fojas 19 obra informe de la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructuras, a requerimiento de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaria de Infraestructuras a fojas 18, expresando: "*Habiendo tomado conocimiento del requerimiento efectuado por la Dirección de Asesoría Legal S.I, se informa que al inicio de la Obra, surgen inconvenientes con la traza, por tendidos de cables de alta tensión, definiéndose reducir la calzada de la calle Gral. Paz, lo cual origina una economía de obra, tramitada por Expediente N° 2634/D/2013, por un monto de economía de obra de \$ 179.793,71, que fue aprobado por Resolución N° 1257 de fecha 05 de Junio de 2014 (fojas 10). A fojas 2 solicitud de nueva modificación de obra tramitado por Expediente N° 156-D-2014, cuyo detalle obra a fojas 4, Presupuesto del Contrato. A fojas 5, presenta un presupuesto de economía la que fuera tramitada por Expediente N° 2634-D-2013, totalizando una economía de \$ 312.713,70. A fojas 6 se detalla demás por un monto de \$ 621.306,73, estableciéndose el siguiente balance. Total Economía: \$ 312.713, 70, Total Demasía: \$ 621.306,73, Saldo: \$308.593,03....Se adjunta Presupuesto de Primera economía (gestionada por Expediente N° 2634-D-2013)....*"

Que, a fojas 21 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaria de Infraestructuras, encuadrando el trámite en la Ordenanza Municipal N° 3581, Artículos 7°, Inc. F) y Resolución DEM N° 193/2013.

Que, a fojas 24 obra Minuta de Afectación Preventiva confeccionada por la Dirección General de Contabilidad.

Que, a fojas 25 obra intervención conjunta de la Dirección General de Contabilidad y Subsecretaria de Economía Administrativa, ambas en la órbita de la Secretaria de Economía y Finanzas, recomendando "*....se aclare que corresponde a la reconstrucción del expediente N° 156-D-2014, conforme lo solicitado a fojas 1 y de acuerdo con lo prescripto en el Art. 267 del Código de Procedimiento Administrativo Provincial 3460...*"

Que, la normativa antes citada autoriza el dictado de la presente.

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Dar por Reconstruido el Expediente N° 156-D-2014, atento los fundamentos vertidos en el Considerando, que aquí se dan por íntegramente reproducidos.

Artículo 2: Aprobar los **trabajo complementarios** de la Obra: “CONSTRUCCION DE CALZADA DE HORMIGON Y SUMIDERS PARA DESAGUES Y ENLACES A CONDUCTOS Y CANALES EXISTENTES”, adjudicada a la firma MECAR S.A”, mediante Resolución N° 1273/13; según detalle de fojas 19 de la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructuras de la Subsecretaria de Obras Públicas, ambas en la órbita de la Secretaria de Infraestructuras, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, atento a lo vertido en el considerando que aquí se da por íntegramente reproducidos.

Artículo 3: Establecer que la aprobación de los trabajos complementarios aprobados por el Artículo 2° de la presente Resolución, corresponde a la reconstrucción del Expediente N° 156-D-14, conforme los solicitado a fojas 1 por la Secretaria de Infraestructuras y lo prescripto en el Artículo 267° del Código de Procedimiento Administrativo Provincial N° 3460.

Artículo 4: Encuadrar la presente erogación en las disposiciones que establece la Ordenanza de Obras Publicas N° 3581, Artículo 7°, Inc. f); y sus reglamentarias: Resoluciones DEM Números: 718/00 y sus modificatorias: 143/09 y 108/11; 1174/02, cuyos topes de contratación fuera actualizada por Resoluciones Municipales N°: 307/08, 898/09, modificada ésta última por Resolución N° 97/10, N° 146/11, N° 545/13; y Resolución N° 139/2013.

Artículo 5: Autorizar a la Secretaria de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la firma “MECAR S.A.”, C.U.I.T. N° 30-71213274-0, por la suma total de \$ 308.593,03 (Pesos Trescientos Ocho Mil Quinientos Noventa y Tres con Tres Centavos), pagaderos según certificación, por el concepto expresado en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente Resolución.

Artículo 6: La Secretaria de Economía y Finanzas imputará el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y los Señores Secretarios: de Economía y Finanzas y de Infraestructuras.-

Artículo 8: Girar copia de la presente a la Secretaria de Infraestructuras.

Artículo 9: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación

General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cdor. Rodrigo Martín Morilla

SECRETARIO DE ECONOMIA

Y FINANZAS

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Arq. Daniel Aníbal Flores
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2995
Corrientes, 04 de Noviembre de 2014

VISTO:

Los incisos 3 y 4 y último párrafo del artículo 229 de la Constitución Provincial y la Ley Provincial N° 6311; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la ley mencionada en el VISTO, en el artículo 1, se establece en un 18 % la participación de los Municipios de la Provincia de Corrientes en el producido de la recaudación de los tributos nacionales y provinciales, conforme a los parámetros establecidos por la legislación vigente, de conformidad con los incisos 3 y 4 y el último párrafo del artículo 229 de la Constitución Provincial.

Que, por otra parte, en el artículo 2 de dicha norma, se establece un 1% adicional al porcentaje establecido por el artículo 1 de la ley 6311 correspondiente a los fondos propios de la provincia, como así también se deroga el artículo 33 de la Ley 6251 y el Decreto 2034/14 (artículo 8 y 9).

Que, mediante el artículo 7 de la Ley citada, se invita a los Municipios a adherirse a la misma.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, dictar la presente Resolución.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Adherirse ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante a la Ley Provincial N° 6311, por los fundamentos vertidos en los considerandos que aquí se dan por reproducidos.

Artículo 2: La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 3013
Corrientes, 05 de Noviembre de 2014

VISTO:

Que el próximo 8 de Noviembre se conmemora el “Día del Empleado Municipal”; y

CONSIDERANDO:

Que, el 8 de noviembre se recuerda la creación de la Confederación de Trabajadores Municipales y por este motivo se celebra el Día del Empleado Municipal en todo el país.

Que, en atención a que la fecha de esta Celebración cae en día no laborable este Departamento Ejecutivo, considera que resulta conveniente otorgar al personal municipal, un día no laborable para permitirle compartir con sus compañeros, actividades culturales y recreativas que importen a la integración y unidad laboral.

Que, debido al servicio que presta esta comuna y al carácter esencial de muchos de ellos, debe compatibilizarse el beneficio que se pretende otorgar al personal municipal con la indispensable atención del servicio, para mantener el funcionamiento regular de las distintas dependencias de la Administración Municipal.

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Declara para el día 07 de Noviembre del corriente año en curso, Asueto Administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: Autoriza al titular de cada repartición a arbitrar las medidas necesarias para que el personal a su cargo goce de este beneficio, a fin de cubrir las necesidades del área.

Artículo 3: Facultar a los Señores Secretarios de Áreas a dejar sin efecto el presente beneficio, por razones estrictas de servicio, a fin de no resentir los mismos.

Artículo 4: Dar intervención a la Dirección General de Personal para la toma de razón.

Artículo 5: La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Pedro Ramón Lugo
Secretario de Recursos Humanos

Y Relaciones Laborales

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 3014

Corrientes, 05 de Noviembre de 2014

VISTO:

La Ordenanza 3641 Estatuto para el Personal Municipal la Resolución N° 11 del 12 de Diciembre de 2013, por la cual se aprueba la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal, y la Resolución N° 1482 del 7 de Junio de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Ordenanza 3641, prevé expresamente las características y tipos de contratos a celebrar para las prestaciones de servicios específicos en sus distintas dependencias, cuando las necesidades así lo requieran.

Que, es menester garantizar el normal funcionamiento administrativo de las dependencias inferiores de las Direcciones Generales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, resulta prioritario para la actual gestión ampliar su capacidad operativa en las distintas actividades que desarrollan las dependencias inferiores.

Que, por medio de la Resolución N° 1482/2010 se otorga rango y jerarquía de Directores de Área en la Estructura Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a las Salas de Atención Primaria de la Salud (SAPS), a los Centros de Desarrollo Infantil (MITAI-ROGA) y a las Delegaciones Municipales.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, designar los Directores, Jefes de Departamento y Jefes de División de las distintas áreas administrativas.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Asignar interinamente las funciones de Director de la Delegación Municipal de Barrio Industrial, dependiente de la Dirección General de Delegaciones Municipales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario, al Señor Héctor Raúl Arce, DNI 27.358.787, a partir del 1° de noviembre de 2014.

Artículo 2: Asignar interinamente las funciones de Director de la Delegación Municipal de Barrio San Benito, dependiente de la Dirección General de Delegaciones Municipales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario, al Señor Alberto Javier Fernández DNI 17.813.637, a partir del 1° de noviembre de 2014.

Artículo 3: Asignar interinamente las funciones de Director de la Delegación Municipal de Barrio San Antonio, dependiente de la Dirección General de Delegaciones Municipales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario, al Señor Martín Nazareno Calvo, DNI 25.364.727, a partir del 1° de noviembre de 2014.

Artículo 4: Asignar interinamente las funciones de Director de la Delegación Municipal de Barrio 17 de Agosto, dependiente de la Dirección General de Delegaciones Municipales, dependiente de la Secretaria de

Desarrollo Comunitario, al Señor Oscar Héctor Ugolini, DNI 27.630.494, a partir del 1° de noviembre de 2014.

Artículo 5: Asignar interinamente las funciones de Director de la Delegación Municipal de Barrio Ciudades Correntinas, dependiente de la Dirección General de Delegaciones Municipales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario, al Señor Eduardo Araujo, DNI 27.295.618, a partir del 1° de noviembre de 2014.

Artículo 6: Asignar interinamente las funciones de Director de la Delegación Municipal de Barrio Cristina Fernández de Kirchner, dependiente de la Dirección General de Delegaciones Municipales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario, al Señor Fabián Sosa, DNI 20.710.046, a partir del 1° de noviembre de 2014.

Artículo 7: Asignar interinamente las funciones de Director de la Delegación Municipal de Barrio Dr. Montaña, dependiente de la Dirección General de Delegaciones Municipales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario, al Señor José Luis Mendoza, DNI 16.928.338, a partir del 1° de noviembre de 2014.

Artículo 8: Asignar interinamente las funciones de Director de la Delegación Municipal de Barrio Madariaga, dependiente de la Dirección General de Delegaciones Municipales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario, al Señor Raúl Roig Bustamante DNI 11.718.203, a partir del 1° de noviembre de 2014.

Artículo 9: Asignar interinamente las funciones de Director de la Delegación Municipal de Barrio San Benito, dependiente de la Dirección General de Delegaciones Municipales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario, a la Señora Edith Blanco, DNI 28.090.180, a partir del 1° de noviembre de 2014.

Artículo 10: Asignar interinamente las funciones de Director de la Delegación Municipal de Barrio Pio X, dependiente de la Dirección General de Delegaciones Municipales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario, a la Señora Liliana Sánchez, DNI 30.545.071, a partir del 1° de noviembre de 2014.

Artículo 11: Asignar interinamente las funciones de Director de la Delegación Municipal de Barrio Irupé, dependiente de la Dirección General de Delegaciones Municipales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario, a la Señora Julia Antúnez, DNI 24.329.099, a partir del 1° de noviembre de 2014.

Artículo 12: Asignar interinamente las funciones de Director de la Delegación Municipal de Barrio Universitario, dependiente de la Dirección General de Delegaciones Municipales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario, a la Señora Andrea Buttierrez, DNI 23.397.873, a partir del 1° de noviembre de 2014.

Artículo 13: Asignar interinamente las funciones de Director de la Delegación Municipal de Barrio Santa María, dependiente de la Dirección General de Delegaciones Municipales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario, al Señor Ramón Ariel Faccini, DNI 31.209.249, a partir del 1° de noviembre de 2014.

Artículo 14: La Municipalidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la asignación de funciones dispuesta por el artículo precedente.

Artículo 15: La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 16: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 3015
Corrientes, 05 de Noviembre de 2014

VISTO:

La Ordenanza 3641 Estatuto para el Personal Municipal la Resolución N° 11 del 12 de Diciembre de 2013, por la cual se aprueba la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal, y la Resolución N° 1482 del 7 de Junio de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Ordenanza 3641, prevé expresamente las características y tipos de contratos a celebrar para las prestaciones de servicios específicos en sus distintas dependencias, cuando las necesidades así lo requieran.

Que, es menester garantizar el normal funcionamiento administrativo de las dependencias inferiores de las Direcciones Generales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, resulta prioritario para la actual gestión ampliar su capacidad operativa en las distintas actividades que desarrollan las dependencias inferiores.

Que, por medio de la Resolución N° 1482/2010 se otorga rango y jerarquía de Directores de Área en la Estructura Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a las Salas de Atención Primaria de la Salud (SAPS), a los Centros de Desarrollo Infantil (MITAI-ROGA) y a las Delegaciones Municipales.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, designar los Directores, Jefes de Departamento y Jefes de División de las distintas áreas administrativas.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar la celebración de contrato con el Sr. Candelario López, DNI 13.636.743, como personal de Planta No Permanente, conforme la calificación del artículo 30 Inciso 2 del Estatuto para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes, con el siguiente agrupamiento y nivel remunerativo: 41-06, a partir del 1° de noviembre de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 2: Asignar interinamente las funciones de Director de la Delegación Municipal de Barrio placido Martínez, dependiente de la Dirección General de Delegaciones Municipales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario, al Señor Candelario López, DNI 13.636.743, a partir del 1° de noviembre de 2014.

Artículo 3: Autorizar la celebración de contrato con el Sr Francisco Ramírez, DNI 19.914.244, como personal de Planta No Permanente, conforme la calificación del artículo 30 Inciso 2 del Estatuto para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes, con el siguiente agrupamiento y nivel remunerativo: 41-06, a partir del 1° de noviembre de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 4: Asignar interinamente las funciones de Director de la Delegación Municipal de Barrio Parque Balneario Molina Punta, Punta Taitalo, dependiente de la Dirección General de Delegaciones Municipales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario, al Señor Francisco Ramírez , DNI 19.914.244, a partir del 1° de noviembre de 2014.

Artículo 5: Autorizar la celebración de contrato con el Sr Mario Agustín Gómez, DNI 30.890.037, como personal de Planta No Permanente, conforme la calificación del artículo 30 Inciso 2 del Estatuto para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes, con el siguiente agrupamiento y nivel remunerativo: 41-06, a partir del 1° de noviembre de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 6: Asignar interinamente las funciones de Director de la Delegación Municipal de Barrio Galván, dependiente de la Dirección General de Delegaciones Municipales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario, al Señor Mario Agustín Gómez, DNI 30.890.037, a partir del 1° de noviembre de 2014.

Artículo 7: Autorizar la celebración de contrato con el Sr Rolando Alcides Medina, DNI 14.224.016, como personal de Planta No Permanente, conforme la calificación del artículo 30 Inciso 2 del Estatuto para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes, con el siguiente agrupamiento y nivel remunerativo: 41-06, a partir del 1° de noviembre de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 8: Asignar interinamente las funciones de Director de la Delegación Municipal de Barrio Independencia, dependiente de la Dirección General de Delegaciones Municipales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario, al Señor Rolando Alcides Medina DNI 14.224.016, a partir del 1° de noviembre de 2014.

Artículo 9: Autorizar la celebración de contrato con el Sr González Victoriano, DNI 13.904.410, como personal de Planta No Permanente, conforme la calificación del artículo 30 Inciso 2 del Estatuto para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes, con el siguiente agrupamiento y nivel remunerativo: 41-06, a partir del 1° de noviembre de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 10: Asignar interinamente las funciones de Director de la Delegación Municipal de Barrio Unión, dependiente de la Dirección General de Delegaciones Municipales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario, al Señor González Victoriano, DNI 13.904.410, a partir del 1° de noviembre de 2014.

Artículo 11: Autorizar la celebración de contrato con la Sra. Felisa Acuña, DNI 16.142.027, como personal de Planta No Permanente, conforme la calificación del artículo 30 Inciso 2 del Estatuto para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes, con el siguiente agrupamiento y nivel remunerativo: 41-06, a partir del 1° de noviembre de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 12: Asignar interinamente las funciones de Director de la Delegación Municipal de Barrio Quintana, dependiente de la Dirección General de Delegaciones Municipales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario, a la Señora Felisa Acuña, DNI 16.142.027, a partir del 1° de noviembre de 2014.

Artículo 13: Autorizar la celebración de contrato con el Sr Claudio Gómez, DNI 28.869.209, como personal de Planta No Permanente, conforme la calificación del artículo 30 Inciso 2 del Estatuto para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes, con el siguiente agrupamiento y nivel remunerativo: 41-06, a partir del 1° de noviembre de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 14: Asignar interinamente las funciones de Director de la Delegación Municipal de Barrio Esperanza, dependiente de la Dirección General de Delegaciones Municipales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario, al Señor Claudio Gómez, DNI 28.869.209, a partir del 1° de noviembre de 2014.

Artículo 15: Autorizar la celebración de contrato con la Sra. Alejandra Lorena Romero, DNI 25.779.995, como personal de Planta No Permanente, conforme la calificación del artículo 30 Inciso 2 del Estatuto para el

Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes, con el siguiente agrupamiento y nivel remunerativo: 41-06, a partir del 1° de noviembre de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 16: Asignar interinamente las funciones de Director de la Delegación Municipal de Barrio San Ignacio, dependiente de la Dirección General de Delegaciones Municipales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario, a la Señora Alejandra Lorena Romero DNI 25.779.995, a partir del 1° de noviembre de 2014.

Artículo 17: Autorizar la celebración de contrato con la Sra. Andrea Carolina Ríos, DNI 28.202.553, como personal de Planta No Permanente, conforme la calificación del artículo 30 Inciso 2 del Estatuto para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes, con el siguiente agrupamiento y nivel remunerativo: 41-06, a partir del 1° de noviembre de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 18: Asignar interinamente las funciones de Director de la Delegación Municipal de Barrio Bejarano, dependiente de la Dirección General de Delegaciones Municipales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario, a la Señora Andrea Carolina Ríos, DNI 28.202.553, a partir del 1° de noviembre de 2014.

Artículo 19: Autorizar la celebración de contrato con el Sr Emilio Walter Gómez de Jesús, DNI 17.248.807, como personal de Planta No Permanente, conforme la calificación del artículo 30 Inciso 2 del Estatuto para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes, con el siguiente agrupamiento y nivel remunerativo: 41-06, a partir del 1° de noviembre de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 20: Asignar interinamente las funciones de Director de la Delegación Municipal de Barrio Laguna Seca, dependiente de la Dirección General de Delegaciones Municipales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario, al Señor Gómez de Jesús Emilio Walter, DNI 17.248.807, a partir del 1° de noviembre de 2014.

Artículo 21: Autorizar la celebración de contrato con la Sra. Silvana Abrigo, DNI 27.449.314, como personal de Planta No Permanente, conforme la calificación del artículo 30 Inciso 2 del Estatuto para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes, con el siguiente agrupamiento y nivel remunerativo: 41-06, a partir del 1° de noviembre de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 22: Asignar interinamente las funciones de Director de la Delegación Municipal de Barrio santa Rita Sector Néstor Kirchner y José María Ponce, dependiente de la Dirección General de Delegaciones Municipales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario, a la Señora Silvana Abrigo, DNI 27.449.314, a partir del 1° de noviembre de 2014.

Artículo 23: La Municipalidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la asignación de funciones dispuesta por el artículo precedente.

Artículo 24: La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 25: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición N° 433
Corrientes, 05 de Noviembre de 2014.

VISTO:

La Ordenanza N° 6021, Art. 4 y la necesidad de la distribución equitativa de las causas entre los cinco Juzgados de Faltas, y

CONSIDERANDO:

Que, actualmente existe un sistema de distribución de causas en turnos de 19 diecinueve (19) días por Juzgado.

Que, tal forma de distribución genera un importante cumulo de causas en el Juzgado que está de turno, generando demoras en la atención del infractor y en la resolución de las mismas.

Que, las causas conllevan una concatenación ineludible de actos administrativos propios del procedimiento de Faltas anteriores al fallo o resolución final, la que en muchos casos versa sobre la restitución de rodados, levantamientos de clausuras, paralizaciones de obras; situaciones éstas que de no ser resueltas expeditivamente pueden provocar la afectación de derechos constitucionales como el de propiedad, libertad en el ejercicio del comercio, entre otros.

Que, los motivos expuestos hacen necesarios modificar la forma de distribución de las causas con un sistema más equitativo entre los cinco Juzgados, haciendo que todos los Juzgados estén recepcionando permanentemente las causas en igual número, para otorgar celeridad al procedimiento.

Que, no habiéndose nombrado a la fecha Administrador General de los Tribunales de Faltas y estando dicha Administración dependiente orgánicamente de Vice Intendencia, es deber de la suscripta tomar las medidas legales pertinentes a los fines de asegurar el correcto funcionamiento de los Tribunales Administrativos de Faltas.

Que, conforme facultades conferidas se procede al dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO,
LA SEÑORA VICE INTENDENTE MUNICIPAL

DISPONE:

Artículo 1: ESTABLECER que la Administración General del tribunal de Faltas a través del Departamento de Guarda y Formación de Expedientes, recepcionará las actas de comprobación de las distintas Direcciones Municipales, las grabará en el sistema informático y distribuirá diariamente las nuevas causas que se inicien a los cinco Juzgados de Faltas, adjudicando automáticamente el ingreso de la causa y su número tomando en cuenta la categoría de proceso-(secuestros, paralizaciones de obras, clausuras, decomisos, actas comunes). El modo de distribución será por sorteo, mediante un sistema informático que asegure la igualdad en la distribución del trabajo entre los Jueces. El sorteo se realizará en el momento de la grabación de las Actas en la Administración general. Tal distribución respetará la conexidad objetiva y subjetiva con causas anteriores. En tal sentido se remitirá la causa nueva al Juzgado donde esté radicada la cusa más antigua sin resolución final.

Artículo 2: DETERMINAR que el sistema de distribución dispuesto en la presente, se implementará de igual manera cuando se pongan en funcionamiento los Juzgados creados por Ordenanza N° 4333 y 4699, teniéndose en cuenta la competencia por materia para tal distribución en los términos de la Ordenanza N° 6021.

Artículo 3: DEROGAR toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 4: Notificar a los Juzgados de Faltas, a la Administración General del Tribunal de Faltas, y a la Dirección de Infracciones y Antecedentes de los Tribunales de Faltas MCC.

Artículo 5: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Ana M. Pereyra Cebreiro
VICEINTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes.

JUZGADO DE FALTAS N° 2
OFICIO N° 2154
Corrientes, 03 de Noviembre de 2.014

Causa N° 3099/D/2.014 C/Dacunda Vallejos Pablo Damián, que tramita por ante este juzgado de Faltas N° 2, se ha dictado el Fallo N° 1008, de fecha 30/10/2014 resolvió: II°) **INHABILITAR a Dacunda Vallejos Pablo Damián** D.N.I: 37327008 domiciliado en: B° Molina Punta 250 viv. Mz. + 61 Sector 14-3 casa 58, de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el termino de 90 días corridos desde el 30/10/2014 hasta el 30/01/2015, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466 – Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juzgado de Faltas N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 2
OFICIO N° 2160
Corrientes, 03 de Noviembre de 2.014

Causa N° 3095/D/2.014 C/Da Silva Jorge Aníbal, que tramita por ante este juzgado de Faltas N° 2, se ha dictado el Fallo N° 965, de fecha 28/10/2014 resolvió: II°) **INHABILITAR a Da Silva Jorge Aníbal** D.N.I: 30255845, domiciliado en: Pirayini Niveyro 1850, de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el termino de 90 días corridos desde el 28/10/2014 hasta el 28/01/2015, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466 – Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juzgado de Faltas N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 2
OFICIO N° 2157
Corrientes, 03 de Noviembre de 2.014

Causa N° 3097/B/2.014 C/Benítez Ever Antonio, que tramita por ante este juzgado de Faltas N° 2, se ha dictado el Fallo N° 950, de fecha 27/10/2014 resolvió: II°) **INHABILITAR a Benitez Ever Antonio** D.N.I.: 33451495, domiciliado en: México N° 1346, de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el termino de 90 días corridos desde el 27/10/2014 hasta el 27/01/2015, por haber conducido en estado de ebriedad, conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466 – Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081-Boletin Municipal N° 378.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juzgado de Faltas N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO:

La Ordenanza 3641 Estatuto para el Personal Municipal, la Resolución N° 11 del 12 de diciembre de 2013, por la cual se aprueba la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal, y la Resolución N° 1482 del 7 de Junio de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Ordenanza 3641, prevé expresamente las características y tipos de contratos a celebrar